de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO CONCERTADO

NÚMERO 41

Martes 19 de Febrero

ANO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Previncial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan 'limados por el Sr. Gobernador de la proyincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen les derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

* PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 centimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GODIEMNO

En la «Gaceta de Madrid», número 37, correspondiente al día 6 de Febrero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

Dirección general de Administración

Tribunal de oposiciones a ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Tribunal, el día 26 de Enero anterior se practicó elsorteo de las letras del abecedario, que había de determinar el orden en que habrán de actuar los opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de la oposición, cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

Número 1, letra U; 2, letra D; 3, letra K; 4, letra A; 5, letra G; 6, letra I; 7, letra S; 8, letra CH; 9, letra R; 10, letra N; 11, letra N; 12, letra C; 13, letra L; 14, letra H; 15, letra LL; 16, letra B; 17, letra Q; 18, letra T; 19. letra V; 20, letra E; 21. letra P; 22, latra Y; 23, letra X; 24, letra W; 25, letra Z; 26, letra J; 27, letra F; 28, letra M; 29, letra O.

Con arregio al resultado del sorteo y colocados los opositores por orden riguroso de apillidos, a continuación se publica la lista de todos ellos, con el número que a cada cual corresponde, y que será el que rija para su actuación en los diferentes ejercicios de que consta la oposición, en cuya lista se consigna, además, la circunstancia de los que, por estar en posesión de un título académico, están exceptuados de practicac el primer ejercicio.

Finalmente, el Tribunal ha acordado proceder al primer llamamiento de los señores opositores no exceptuados de practicar el primer ejercicio, a fin de que concurran a llevarlo a cabo en la siguiente forma:

Se convoca a los quinientos primeros números de la lista para que concurran a las diez de la mañana del día 1.º de Marzo al Paraninfo de la Universidad Cen-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

tral a practicar dicho primer ejercicio, y en los días sucesivos, a la misma hora y en el mismo local, a todos los demás no exceptuados, para que actúen por grupos, en la proporción que consienta el local y fije el Tribunal, lo que se hará público mediante anuncio que se fijará cada día en el mismo local de la oposición y en el Ministerio, como llamamiento para el día siguien-

Inmediatamente que termine esta primera vuelta o llamamiento, se procederá a la segunda y última, convocándose al efecto para ella a todos los que, no estando exceptuados, hubieran dejado de presentarse en la primera vuelta para llevarlo a cabo, lo que se varificará por grupos, con arreglo a los llamamientos que para cada día haga el Tribural mediante anuncio que fijará en el mismo local de la oposición y en el Ministerio.

Los que no comparecieran a este segundo y último llamamiento, sea cualquiera la causa que origine la incomparecencia, serán declarados decaídos de su derecho a continuar los ejercicios de la oposición.

Por último, se convoca para la práctica del segundo ejercicio, o sea el oral, en primera vuelta o llamamiento, a todos los aprobados en el ejercicio previo y a los que, por estar exceptuados no lo hubieran practicado, para que concurran a las diez de la maña na del día 21 de Marzo próximo a la llamada Casa de Cisneros, plaza de la Villa, núm. 2; con arreglo a los llamamientos que, por orden del Tribunal, se publicarán diariamente en el mismo local de la oposición y en el Ministerio; advirtiéndose que al terminar esta primera vuelta se procederá al segundo y último llamamiento de dicho ejercicio oral, cuyas citaciones se harán por edicto fijado en el mismo local de la oposición y en el Ministerio, debiéndose considerar convocados al efecto todos los señores. opositores, en la inteligencia de que, los que no concurran a esta segundo y último llamamiento, se considerarán decaídos de su derecho, sea cualquiera la causa que motive la no presentación.

Igualmente y para conocimiento de los señores opositores, se hace público que el Tribunal, con

el fin de adquirir las mayores garantías, respecto de la suficiente preparación de los examinados, ha acordado que los cuatro temas que cada opositor ha de desarrollar, sacados a la suerte de entre los ochenta y cinco que constituyen el cuestionario aprobado, sean extraidos uno de cada una de las cuatro bolsas en que serán insaculados los expresados ochenta y cinco temas, por analogía de materias, en la siguiente jorma:

Bolsa primera

Nociones de Derecho político y civil. - Tomas 1 al 19.

Bolsa segunda

Nociones de Derecho administrativo. - Temas 20 al 37.

Bolsa tercera

Nociones de Derecho municipal.—Temas 38 al 69.

Bolsa cuarta

Nociones de Hacienda y Aritmética. — Temas 70 al 85.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 5 de Febrero de 1935.

-El Secretario del Tribunal, Filiberto López.-Visto bueno: El Director general, Presidente, C. Echeguren.

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia me participa haber tenido a bien dejar cesante del cargo de Auxiliar Recaudador a don Francisco Sánchez y Sánchez de Alejandro, vecino de Torrejoncillo, que prestaba sus servicios en la Segunda Zona de Coria.

Aceptado el expresado cese, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 15 de Febrero de 1935. - El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINIS-TRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Domingo Martín Javato, a nombre de don Pascual Martin González, interponiendo recurso Contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Casillas de Coria de fecha 25 de Noviembre de 1934, por el que le fué denegada la jubilación solicitada como Secretario de dicha Corporación, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso administrativa la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 9 de Febrero de 1935. - El Secretario, Galo M. Barca. -V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Próximo a inaugurarse la Enfermería-Sanatorio de Cáceres, se anuncia a provisión la plaza de Médico residente, con la dotación anual de SEIS MIL PESE-TAS, con que figura en presupuesto por Concurso-oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al ilustrisimo señor Presidente de esta Junta, en la Secretari i de la misma, en el plazo de treinta días laborables, contados a partir de la publicación de este anuncio.

2.ª Acompañarán documentación acreditativa de ser español, carecer de antecedentes penales,

poseer el grado de Doctor o de Licenciado en Medicina y de los méritos que dessen aducir en el primer ejercicio del Concurso-Oposición.

3.ª Los ejercicios serán los

siguientes:

Primero. Exposición de la formación profesional y de los méritos justificados.

Segundo. Un ejercicio escrito sobre finalidad, organización y funcionamiento de la Institución. Tercero. Examen y exposición de dos casos elínicos.

Cuarto. Un ejercicio complementario si el tribunal lo consi-

dera necesario.

4.ª El Tribunal que oportunamente será designado por la Junta, fijará los detailes de la práctica del Concurso-Oposición y elevará propuesta Unipersonal a la misma, para la provisión de la plaza.

Cáceres a 15 de Febrero de 1935 .- El Presidente, E. de Muslera.

767

Comisión Organizadora de la Cámara Oficial Agrícola

CONVOCATORIA

En virtud de lo preceptuado en el Decreto de 28 de Abril de 1933 y demás disposiciones e instrucciones de la Subsecretaria de Agricultura a los efectos de que queden constituídas definitivamente las Cámaras Oficiales Agricolas, esta Comisión Organizadora requiere a los Sindicatos que componen el Censo electoral de la nueva Cámara, además de hacerlo también por comunicación dirigida por conducto de las Alcaldías de los pueblos respectivos, para que celebren Junta general extraordinaria, pudiendo acordar a tal efecto los plazos que establezcan sus Reglamentos para la celebración de las mismas, con el fin de elegir entre eus socios que sepan leer y escribir la persona que como Delegado haya de concurrir, provista de una certificación del acuerdo que le acredite como tal Delegado, expedida por el Secretario del Sindicato con el visto bueno del Presidente, a la Asamblea que se celebrará el día 3 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, en la casa número 40 y 42 de la calle de Canalejas, de esta capital, encareciéndoles la necesidad de que no dejen de concurrir a la expresada Asamblea, en la que se procederá a dar lectura del nuevo Reglamento para el régimen y funcionamiento de la Cámara Oficial Agricola de esta provincia y a la elección de los Delegados que han de formar parte del Comité Directivo.

Por la Orden del Ministerio de Agricultura publicada en la «Gaceta» del día 13 de Noviembre de 1934 dictando reglas para la elección de miembros de los Comités Directivos de las Cámaras Oficiales Agricolas, se dispone que no pueden ser elegidos miembros de los Comités Directivos de las Cámaras Oficiales Agricolas, ni por tanto formar parte de las mismas los Delegados de los Sindicatos Agricolas y de las Aso. ciaciones de carácter agricola, forestal o pecuario, que no sean

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

labradores directos de la tierra, bien como propieta i s que cultiven las suyas o bien como colonos o aparceros, o se deciquen a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales, cuyos extremos deberán acreditar dichos Delegados con la correspon diente certificación, expedida también por el Secretario del Sindicato con el visto bueno del Presidente.

Cáceres, 14 de Febrero de 1935. - El Presidente, León Barandiarán.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para las elecciones que se celebren durante el año 1935.

PORTAJE

Sección primera. — Escuelas viejas, hoy de párvulos.

Sección segunda.—Casa Consistorial.

BOTIJA

Sección única.—La escuela de niños.

Para Estafeta, la cartería de esta villa.

ZORITA

Seccióa primera del Distrito primero. - Casas Consistoriales. El local de la Escuela unitaria de niños número 1.

Seccióa segunda de igual Distrito. - El local que antes tenía en las Casas Consistoriales, la Escuela de niños número 2.

Sección tercera del mismo.-El local donde actualmente se encuentra instalada la Escuela unitaria de niños número 2.

Sección primera del distrito segundo Casona.—La Escuela de niñas número 1.

Sección segunda de igual Distrito. - La Escuela de niñas número 2.

Sección tercara de expresado Distrito. - El local de la Escuela de párvulos.

Para Estafeta, la cartería de este pueblo.

MORCILLO

Sección única.-La Escuela de minos.

Para Estafeta, la cartería de este pueblo.

ab oitstaburga A voltre

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantia de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen;

Sentencia

En la ciudad de Plasencia a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por doña Micaela Lucas Armella, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Tornavacas, y en su nombre y con poder bastante, su hijo, don Lauro Lucas Martin, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho pueblo, representado por el Procurador don Juan Gabriel y Galán, y dirigida por el Letrado, don José Alfonso Martinez, contra don Alejo Cuesta de la Fuente, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicha villa de Tornavacas; representado por el Procurador, don Erico Shaw de Lara, y dirigido por el Letrado, don Lucas Lozano Azulas y contra don Francisco Herrero de la Fuente, igualmente mayor de edad y vecino de Tornavacas, declarado en rebeldía en este juicio, sobre inexistencia de servidumbre en una finca sita en el lugar de Llanocahozo, de repetido término de Tornavacas.

Fallo: Que desestimando como desestimó la demanda interpuesta por don Lauro Lucas, en nombre de su poderdante, doña Micaela Lucas Armella, contra don Alejo Cuesta de la Fuente y don Francisco Herrero de la Fuente, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, don Francisco Herrero de la Fuente, a no ser que la parte actora solicite que le sea notificada personalmente. -- Nicolás Nombela. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe. - Joaquin de Colsa. Rubricado.

Expidiéndose la presente para ra que sirva de notificación al demandado, don Francisco Herrero de la Fuente.

Dado en Plasencia a seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Nombela. —El Secretario Judicial, Joaquin de Colsa. The on all avidom sup

(88=35'20 pstas.) 795

LOGROSAN

Don Pedro Esteban Quirós. Juez municipal suplente de la villa de Logrosán, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día nueve de Marzo próximo, se celebrará en este Juzgado y simultáneamente en el del municipal de Guadalupe. la primera subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Juan Ramiro Salgado. mayor de edad, casado, jornalero y vecino de indicado Guadalupe, han sido embargados en el procedimiento de ejecución de sentencia de autos de juicio declarativo de menor cuantia, seguido a instancia de Daniel Flores Aguado, contra el Ramiro, sobre división y entrega de finca, para hacer efectivas las costas declaradas de cargo del último.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad servirá de tipo a la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y por último que los titulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; títulos con los que habrán de conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Bienes que se sacan a subasta

Olivar y tierra a los Corrales y sitio Valle del Peral, término de Guadalupe, de cabida aproximada cuarenta y dos áreas, noventa y tres centiáreas y once centimetros cuadrados que es la cabida que corresponde a la finca; linda al Norte, con Francisco Villa Collado; Sur y Oeste, con Daniel Flores Aguado, y Este, con Gregoria Salgado, sin otra carga que soportar al Flores Aguado la entrada por el mismo portillo común que existe y por vereda que haga el Flores, partiendo una linea recta desde el fresno que hay pegado a la derecha de ese portillo, hasta su terreno, finca tasada pericialmente en mil ciento cincuenta pesetas.

Dado en Logrosán a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.-Pedro Esteban. El Secretario, José Maria Unmeno. With Ral R DETERMOS BUP

(77=30'80 pstas). 794

CUACOS

Sentencia

En la villa de Cuacos a 9 de Febrero de 1935, el señor Juez municipal de esta villa, ha visto. v examinado los autos que anteceden de juicio de faltas, seguido en este Juzgalo, por atestado decuncia de la fuerza de la Guardia civil, de este puesto, contra Maria Medina Sinchez, Teresa y Natividad Sánch z Merino, quincalleras ambulantes, por escándalo público, acto que tuvo lugar el dia de ayer.

Resultando: Que presentada de nuncia fué admitida, y se señaló para la vista del juicio el día de ayer, sin que comparecieran los denunciados, a pesar de estar citados como la la Ley previene.

Resultando: Que los denunciantes se afirmaron y ratificaron en su escrito denuncia.

Rasultanio: Que por la no comparecencia de los denunciados, el señor Fiscal municipal emitió su razonado informe, y se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que se encuentra probada la faita perseguida por la no comparecencia de los

denunciados.

Vistas las disposiciones vigentes aplicables al caso al artículo 26, su relación con el 23 de la Ley de Justicia municipal, el 565 del Código penal y de conformidad con la petición fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a cada una de las denunciadas a 5 pesetas de multa, con reprensión y todas las costas y gastos del procedimiento, y caso de insolvencia, a un día de arresto menor por cada cinco pesetas o fracción de ellas que dejarán de satisfacer, y mediando la circunstancia de ser desconocido el domicilio de las denunciadas, notifiquese la presente por medio de su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia y expidass copia a los denunciantes, nouficandose a Ministerio fiscal.

Lo p'onuacio mando y firmo. -Emilio Avila .- El Sacretario, Pedro Alarcón Hoyos.

CUACOS

Sentencia

En la villa de Cuacos a 9 de Febrero de 1935, el señor Juez de la misma, ha visto y examinado los autos que anteceden del juicio verbul de faltas, seguido por atesta lo denuncia de la Guardia civil, de este puesto, contra autores desconocidos, por hurto de nueve gailinas, en finca de don Padro Alarcón Hoyos y de la propiedad de éste y sitio conocido por el «Moliniilo», cuyo hurto tuvo efecto el dia 22 de Enero último, y

Resultando: Qua presentada denuncia fué admitida y da la que so acusó recibo a los Guardias denunciantes, y que apreciados los parjuicios y va or del hurto por peritos prácticos de esta localidad, éste fué valorado enda cantinad de 44 p-se tas.

Resultando: Que emplazados los Guardilla adenunciantes para la vista dai juicio que tuvo efecto en el día de ayer, por conduclo de la auditoria de Guerra de

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

la 7.ª Región y a los autores del hurto por conducto del Boletin Oficial de esta provincia, dicho juicio tuvo efecto con la presencia de los denunciantes y perjudicado, sin que comparecieran los autores y denunciados.

Resultando: Que los denunciantes se afirmaron y ratificaron en su escrito denuncia.

Resultando: Que en la tramitación de los presentes autos se han guardado las formalidades debidas.

Considerando: Que se encuentra probada la falta perseguida. Vistas las disposiciones vigentes aplicables al caso de conformidad con la petición fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al autor o autores de los hechos que nos ocupan, a treinta días de arresto menor, que cumplirán en este Depósito Municipal y todas las costas y gastos de procedimientos. Y mediando la circunstancia de desconocerse el domicilio de éstos, publiques esta sentencia en el Boletin Oficial. de la provincia, para que sirva de notificación sen forma a los condenados y remitase copia de la misma a los Guardias denunciantes, notificado tambiéa al perjudicado y Ministerio fiscal.

Lo pronuncio mando y firmo. -Emilio Avila.-El Secretario, Porfirio García.

CAMINOMORISCO

Edicto

En los autos de juicio de faltas de que se hará méritos, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva de la misma, es como sigue:

Sentencia

En el pueblo de Caminomorisco a 9 de Febrero de 1935, el senor Juez municipal del mismo don Eusebio Gómez Sánchez, ha visto y oído estos autos de juicio | verbal de faltas, seguido a virtud de denuncia del Médico titular de Villanueva de la Sierra, don Telesforo Sousa Jiménez, en el que han sido partes el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública, el lesionado Máximo Muñoz Sánchez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Villanueva de la Sierra y los ignorados autores de las lesiones inferidas a este último en la noche del 14 de Septiembre último; y

Primero: Resultando, etc. Considerando: Etcétera.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los ignorados autores de las lesiones inferidas a Máximo Muñoz Sánchez, en la noche del 14 al 15 de Septiembre último, a la pena de quince días de arresto menor, que caso de ser habidos, sufrirán en la forma que determina el artículo 88 del Código penal, indemnización de 42 pesetas al perjudicado y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firm . - Eusebio Gómez. - Rubricado.

Publicación

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor l Juez, que la autoriza estando celebrando Audiencía pública en el mismo día de su fecha de que certifico. - Francisco Martín.-Rubricado.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los ignorados autores condenados, expido la presente que firmo en Caminomorisco a nueve de Febrero de 1935. - Eusebio Gómez. -El Secretario, Francisco Martin.

GARROVILLAS

Don Elias Breña Marto, Juez de Instrucción accidental de este partido, por hallarse el propietario en comisión.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y ocupación de una cerda de un año y medio y como de unas seis arrobas de peso, con una V de señal en la nalga izquierda y otro cerdo cuyas señas se ignoran, propiedad del vecino de Cáceres don Ventura Asensio Vegas y que en la noche del dia 4 del actual, fueron sustraidos de una zahurda existente en la dehesa Rahana y cuarto denominado Sardinero, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legitima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 12 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 11 de Febrero de 1935.—Elías Breña. -El Secretario, Joaquín Carri-

llo Rodriguez.

GARROVILLAS

oregine is the state and

Don Elías Breña Marto, Juez de Instrucción accidental de este partido por hallarse el propietario en comisión.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Casas de Millán, Alfredo Miguel Blázquez, y que en la noche del 8 al 9 de los corrientes le fueron sustraídos de una cuadra de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persous en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifica su legitima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruvo con el número 13 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 14 de Febrero de 1935. - Elias Breña Marto. -- El Secretario, Joaquin Carrillo Rodríguez.

Señas de los semovientes

Mula capa castaña oscura, de nueve años, en la nalga izquierda letras A F.

Otra muleta de treinta meses, negra.

755 He a Banada Banada 755

CORIA

Don José Teruel Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Doy fe: Que en los autos de pobreza que después se hará méritos, se ha dictado sentencia cuyo encebezamiento y parte dispositiva, dice asi:

Sentencia

En la ciudad de Coria a 4 de Enero de 1935. El señor don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido, en los autos incidentales promovidos por doña Agu tina Aparicio Pajares, mayor de edad, casada y natural y vecina de Arroyo del Puerco y en los que ha sido parte como demandada la demandante en los autos principales de divorcio del que son pieza separada los presentes, don Rafael Gibello Castaño, mayor de edad, guarda y vecino de Torrejoncillo, y el senor Abogado del Estado, defendiendo y representando al actor el Letrado don Domingo Martín Javato y el Procurador don Loreto Echavarri González, y al demandado le ha defendido y representado respectivamente el Letrado don Antonio Fernández Serrano y el Procurador don Cándido Simón Cantero, sobre pobreza de la actora Agustina Aparicio, para litigar en los autos de divorcio en su contra formulado per su marido Rafael Gibello Castaño, con tal carácter; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Agustina Aparicio Pajares, mayor de edad, casada y vecina de Arroyo del Puerco, para litigar en tal concepto con su marido Rafael Gibello Castaño, en los autos de juicio de divorcio que penden en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Benedicto Hernández.-Rubricado.

Así aparece de su original a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación al rebelde Rafael Gibello Castaño y su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Coria a 4 de Enero de 1935.—José Teruel Crespo.

JARAICEJO

Edicto

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en denuncia de la Guardia civil, por infracción de la Ley de Caza, contra Santiago García Rodríguez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el dia 10 de Mayo próximo venidero a las once horas, comparezca ante esta Sala Audiencia, sita en la Plaza Ferrero Pardo, número 2, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de las pruebas de que intente valerse y que de no concurrir ni alegar justa causa que se lo impida le

parará el perjuicio a que haya

lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Santiago García Rodriguez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Jaraicejo a 14 de Febrero de 1935.-El Secretario, Miguel Gallego. Mo gameines obsidit sil e

за виня у одненияхи 744 y 745

ALCOLLARIN

: its eom ny Meon

ad nob to her Edicto I ab otabel

Don Pedro Broncano González, Juez municipal del pueblo de Alcollarín, provincia de Cáceres. absaso babe ab royam

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, de orden del señor Juez de Instrucción del partido de Logrosán, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), y en la forma prevenida por el artículo 6 del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes podrán cursar sus instancias ajustándose a los preceptos antes mentados, por el tiempo que determinan, el cual se comenzará a contar desde el día en que aparezca este edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de esta provincia, advirtiendo que este pueblo sólo tiene 900 habitantes.

Dado en Alcollarin a 2 de Febrero de 1935.—Pedro Broncano. - Por su mandado, Francisco

Abril, Secretario.

snob a legel oblines ne end 750

obitam us HO YO Slop lat ne

-sut serate't oiditage saileust

ab articer is observe bake ab nov

Arroyo del Puerco, pera liliger

Rafael Gibello Castano, en los Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Felipe Ramajo Ballesteros, vecino de Cilleros, cometido en jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una potra, edad dos años, capa negra, crin cortada, con callo en el espinazo de haberla montado en pelo, y desherrada de las cuatro extremidades.

Dado en Hoyos a 15 de Febrero de 1935.-Francisco Marcos. -P. S. M., el Secretario judicial, Ramón González.

pruspas de que intenta valerse y

TENNE OF THE SECTION OF THE SECTION

insta causa que se lo migica le

Predeb tene la cioliti leb nois 766 sel ab changamone viringico

Alcaldias

MONTANCHEZ

Anuncio

Vacante una plaza de Oficial 3.º de este Ayuntamiento, con la dotación de 1368'75 pesetas anuales, la cual deberá ser provista mediante oposición, se anuncia al público, para que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción en el Boletin Oficial, puedan solicitar tomar parte en la oposición y reunan las condiciones exigidas en el Reglamento de 14 de Mayo de 1928 («Gaceta» d l 14), ajustándose al programa mínimo publicado por el Ministerio de la Gobernación en la «Gaceta» del 26 de Enero de 1926.

Montánchez a 10 de Febrero de 1935.-El Alcalde accidental, Teófanes Galán Madruga.

GRANJA (LA)

Lean Value of the state of the

Edicto

Declarado desierto el concurso anunciado para la provisión en propiedad de las plazas de Practicante Titular y Profesora en partos de este municipio, con los sueldos anuales de 450 pesetas cada una respectivamente, se anuncia nuevamente su provisión en propiedad por término de treinta días, a partir desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes a ocupar dichas plazas, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud dentro del plazo indicado resolviendo en su día este concurso el Ayuntamiento en la forma legal procedente.

Granja (La) 9 de Febrero de 1935.-El Alcalde, Pedro Martin.

ALISEDA

Comparecencia.

En la villa de Aliseda a 11 de Febrero de 1935, ante el Sr. Alcalde Presidente de la misma don Emeterio Liberal Bachiller, asistido del Secretario Municipal, comparece D. Gabino Caro Rosco, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con Cédula persona número 126 tarifa 2.a, clase 12, denunciando: Que el concesionario del transporte de viajeros en automóvil de este pueblo a Cáceres D. Daniel Martin Acosta, en el día de hoy trajo la camioneta de diez y seis asientos, CC.-1.821 al sitio de costumbre, y sin parar un momento se la llevó a la cochera. Los viajeros que esperaban utilizar dicho servicio para marchar a Cáceres mandaron preguntar a casa del concesionario con Gregoria Cano Carrasco y Valentina Alfonso, si habia o no servicio, contestando el concesionario que no, por serdía de fiesta. Después, requerido el concesionario por el Sr. Alcalde se prestó servicio en un coche de cuatro plazas a tres viajeros, habiendo quedado en tierra otros tres, que son: Ramón Caro Acado, Jacinto Bachiller Muñoz y la hija | de ésta Urbana Caro Bachiller.

Todo lo ocurrido procede de que la empresa no tiene al servicio os coches reglamentarios y los que tiene no están en condiciones de prestarlo por hallarse llenos de averías. Todo lo cual pone en conocimiento de la Alcaldía a los efectos procedentes.

Leida esta comparecencia, el denunciante se afirma y ratifica en su contenido y la firma con el Sr. Alcalde, de que yo el Secretario certifico. - Emeterio Liberal. -Gabino Caro.-H. Emiliano Suárez.

VALDEOBISPO

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 9 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 481 del Estatuto municipal y en vista de los documentos administrativos, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación en su parte real y personal, en la forma y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 483 del mismo Cuerpo legal, habiendo recaído dichos nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco Sánchez Sánchez, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial riqueza rústica.

Don Pedro Morcillo Bueno, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, liqueza urbana.

Don Eduardo Silva Gregorio, mayor contribuyents, con domicilio fuera del término, por contribución territorial riqueza rústica.

Don Leopoldo Río Miranda Fleitas, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

Don Clemente Bueno Sánchez, orimer contribuyente por territorial riqueza urbana.

Doña María Nieves Muñoz Bueno, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Olegario Alcón Clemente. primer contribuyente por la contribución industrial y de comer-C10.

Y para su expesición al público por el plazo de siete días y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 de dicho Estatuto mu nicipal, se hallan dichas designaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo se puedan formular contra las mismas, cuantas reclamaciones sa crean oportunas.

Valdeobispo a 10 de Febrero de 1935 .- El Alcalde, Eugenio Bueno.

ABADIA

Censo de Campasinos

Terminada la rectificación del Censo de Campesinos de este término, llevido a efecto con arregio a lo que dispone el Dacreto del Min t rio de Agricul-

tura, fecha 13 de Diciembre último y en cumplimiento a lo ordenado en la regla 3.ª del artícu o 13 de mencionado Dacreto, se en. cuent a expuesta dicha rectifica. ción en el tabión de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Abadia a 7 de Febrero de 1935. El Alcalde, Francisco García.

BOTIJA

Padrón de habitantes

Hecha la rectificación del Padron de habitantes de esta villa, correspondiente al año de 1934, queda expuesto al público por término de quince dias, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Botija a 8 de Febrero de 1935.

-El Alcalde, V. Férez.

CARRASCALEJO

Edicto

Hallandose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este término, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, se anuncia a concurso por término de treinta días, para proveerla en propiedad, cuyo plazo empezará a contarse desde que este edicto aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid», consignándose además que el censo ganadero de especies de abastos, es de 200 cabezas próximamente, entre lanares y cabrias, sin que tenga que prestar el Veterinario ningún servicio de mercados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen solicitarla, cuyas instancias se dirigirán a esta Alcaldía.

Carrascalejo a 6 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Julio Sánchez

Montes.

BARRADO Edicto

Don Fabián Diaz Fagundez, Alcalde Constitucional de Barrado.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formu'arse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento 80 manda publicar el presente a los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Regiamento de 23 de Agosto de 1924. En Barrado a 4 de Enero de 1935.

-El Alcalde, Fabián Diaz.

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte